



**DECRETO NÚMERO 0859 DE 2024**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE TRABAJO EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**

**EL SECRETARIO DE APOYO A LA GESTIÓN DELEGADO COMO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, Según Resolución No. 1647 de fecha 09 de octubre de 2024**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las establecidas en los artículos 2 y 52 de la Constitución Política, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece:

*“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

Que, a su vez el artículo 52 Constitucional señala:

*“Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000. El nuevo texto es el siguiente: > El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

*El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*

*Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*

*El Estado fomentará estas actividades (...)*

Que, la Ley 1361 de 2009 en su artículo 4 advierte: *“El Estado y la Sociedad debe garantizar a la familia el ejercicio pleno de los siguientes derechos: 6. Derecho a la recreación, cultura y deporte.”.*

Que en sentencia de constitucionalidad C-065 de 2021, la Honorable Corte Constitucional reconoce:

*“En este marco jurídico aparece el fútbol como uno de los deportes más populares en Colombia y que tiene impacto social.  
(...)”*

*Por su parte, en el ámbito profesional, el fútbol se institucionalizó como un espectáculo que*

*Elaborado por: Silenis Sibelis Cotes Arias-Profesional Especializado 222-08*

*Revisado por: Odalis Celene Salas Zuñiga-Directora Administrativa de Talento Humano 009-01*

*Juan Camilo Burbano Ibarra – Secretario General 020-03*

*Vo.Bo.: Ángela Patricia Sánchez Urango – Director Operativo 009-01*

**Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074**

**Correo Institucional: [contactenos@laguajira.gov.co](mailto:contactenos@laguajira.gov.co)**

**Centro Administrativo Departamental**

**Riohacha - La Guajira**



**DECRETO NÚMERO 0859 DE 2024**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE TRABAJO EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**

*cuenta con aficionados o hinchas desde 1912. Estos últimos, amparados en el derecho constitucional de asociación, pueden unirse u organizarse para apoyar a un equipo en particular”*

Que, el fútbol en Colombia, como en muchas partes, empezó a nivel aficionado. La primera liga organizada que se dio en el país tuvo su origen en el Atlántico, cerca de 1924. No obstante, solo hasta 1948 se dio inicio a la División Mayor del fútbol Colombiano (Dimayor).

Que, La Federación Colombiana de Fútbol (FCF), es el ente que rige las leyes del fútbol, fútbol sala y fútbol playa en Colombia. Fue fundada en 1924 y está afiliada a la FIFA y a la Conmebol desde 1936, es un miembro de la Confederación Sudamericana de Fútbol (Conmebol) y está a cargo de las selecciones de Colombia de fútbol en sus ramas masculina y femenina, además de todas sus categorías juveniles.

Que la federación está constituida por clubes aficionados y profesionales, además de las ligas departamentales. La División Mayor del Fútbol Colombiano (Dimayor), donde están asociados los clubes profesionales, es la entidad encargada de organizar los torneos nacionales de clubes profesionales en Primera y Segunda división. La División Aficionada del Fútbol Colombiano (Difutbol) se encarga de organizar los torneos de clubes aficionados en mayores y juveniles, además de los campeonatos de ligas departamentales.

Que se están realizando las eliminatorias a la XXIII Copa Mundial de Fútbol 2026 es la cuadragésima octava edición de este torneo, la principal competencia futbolística entre las selecciones internacionales

Que la Selección Colombia se encuentra participando de la octava fecha de las eliminatorias sudamericanas al mundial de fútbol y el día martes 15 de octubre de 2024 enfrentará a la selección de Chile a las 3:30 p.m en el estadio Metropolitano Roberto Meléndez de la ciudad de Barranquilla.

Que el Fútbol enaltece el orgullo nacional, une a los colombianos y genera espacios de alegría en torno a este magno evento.

Que la excelente participación del seleccionado patrio, ha superado las expectativas de los colombianos en materia futbolística, desencadenando un fervor por la Selección Colombia nunca antes visto y enalteciendo los valores patrióticos de todo un país, unido alrededor del fútbol.

Que la Gobernación del Departamento de La Guajira, ha contribuido de manera permanente al disfrute y goce de los partidos del equipo tricolor, instalando pantallas gigantes en zonas de gran afluencia de personas, permitiendo a los Guajiros observar los partidos, compartir en comunidad y deleitarse con los triunfos del combinado nacional.

Que el comportamiento de los empleados públicos que prestan sus servicios a la Gobernación del Departamento de La Guajira en cada una de las celebraciones, con

*Elaborado por: Silenis Sibelis Cotes Arias-Profesional Especializado 222-08*

*Revisado por: Odalis Celene Salas Zuñiga-Directora Administrativa de Talento Humano 009-01*

*Juan Camilo Burbano Ibarra – Secretario General 020-03*

*Vo.Bo.: Ángela Patricia Sánchez Urango – Director Operativo 009-01*

**Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074**

**Correo Institucional: [contactenos@laguajira.gov.co](mailto:contactenos@laguajira.gov.co)**

**Centro Administrativo Departamental**

**Riohacha - La Guajira**



**DECRETO NÚMERO 0859 DE 2024**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE TRABAJO EN LA GOBERNACIÓN DEL  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**

motivo de los triunfos futbolísticos de nuestra Selección ha sido ejemplar en cada uno de sus actos, encontrando manifestaciones de alegría, amistad, compañerismo, hermandad, igualdad entre sus semejantes, respeto por las diferencias y acatamiento por las leyes impuestas y a las autoridades que las ejecutan.

Que el horario de trabajo en la Gobernación del Departamento de La Guajira es de 8:00 a.m a 12:00 M y de 2:00 p.m a 6:00 p.m., de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1042 de 1978 artículo 33.

Que, por lo expuesto, se hace necesario modificar la jornada laboral por el día 15 de octubre de 2024 en el horario continuo de 7:00 a.m a 3:00 p.m, con el objeto de que los empleados disfruten con su familia del partido de la selección Colombia ante la selección de Chile.

Que, por lo anterior,

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Modificar el horario de trabajo para todos los servidores públicos que laboran en la Gobernación del Departamento de La Guajira por el día 15 de octubre de 2024 el cual iniciará a las 7:00 a.m hasta las 3:00 p.m en jornada continua, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2°.-** Publicar en la página web de la Gobernación del Departamento de La Guajira [www.laguajira.gov.co](http://www.laguajira.gov.co) para conocimiento de la ciudadanía en general.

**Artículo 3°.-** Comuníquese el presente acto administrativo a través de la Secretaría General, dirigido a todos los servidores públicos de la Gobernación del Departamento de La Guajira e institutos descentralizados para su respectivo trámite.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en el despacho del Gobernador del Departamento de La Guajira, a los 10 días del mes de octubre de 2024

**CARLOS ANDRES DUARTE OSPINO**

Secretario de Apoyo a la Gestión Delegado como Encargado de las funciones constitucionales y legales del Despacho del Gobernador del Departamento de La Guajira

*Elaborado por: Silenis Sibelis Cotes Arias-Profesional Especializado 222-08*

*Revisado por: Odalis Celene Salas Zuñiga-Directora Administrativa de Talento Humano 009-01*

*Juan Camilo Burbano Ibarra – Secretario General 020-03*

*Vo.Bo.: Angela Patricia Sánchez Urango – Director Operativo 009-01*

**Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074**

**Correo Institucional: [contactenos@laguajira.gov.co](mailto:contactenos@laguajira.gov.co)**

**Centro Administrativo Departamental**

**Riohacha - La Guajira**